

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13951.

VISTO:

El Expediente N.º CD-137-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Vivienda y Consumo 14 de Octubre, formalizó a través de la Ordenanza N.º 11559, la donación a la Municipalidad de una fracción de terreno que de acuerdo a Plano de Mensura 2318-0517/81 se designa como Lote 1 de la Manzana 8, Fracción 53, con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-045-3568-0000, ubicada en calle Juan R. Troitiño entre calles Marcelino de Campillo y Alberto Gentillini, del Barrio 14 de Octubre – Copol, de esta ciudad.

Que, la referida norma, asimismo autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través del Área Notarial dependiente de la Dirección de Administración Dominial, realice todas las tramitaciones pertinentes ante el Registro de la Propiedad Inmueble tendientes a inscribir en el dominio privado la fracción descripta en el artículo primero e incorporarla al Patrimonio Municipal.

Que, la citada ordenanza, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de la Comisión Vecinal de los Barrio 14 de Octubre - Copol, un permiso de uso y ocupación por el término de 10 (diez) años sobre la fracción en cuestión, con destino al funcionamiento de la Sede Vecinal, Sala de Primeros Auxilios, áreas recreativas y sociales.

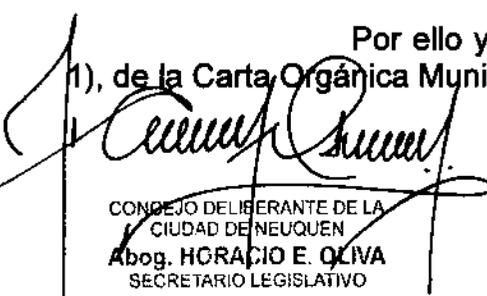
Que, estando próximo a vencer el plazo otorgado, y teniendo en cuenta que la Sociedad Vecinal ha cumplido cada una de las obligaciones impuestas en el Artículo 4) de la mencionada Ordenanza, se hace necesario -de conformidad con lo expresado por los representantes de la vecinal- analizar una prórroga del permiso de uso y ocupación.

Que, el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en un lugar central del conjunto de viviendas que conforma el barrio, por lo que en consecuencia la Dirección de Ordenamiento Urbano informa que su uso ya consolidado demuestra que es apto para la comunidad ya que cuenta con áreas recreativas, deportivas y con parquización.

Que, dada la labor desarrollada por la Sociedad Vecinal, se entiende que no habría objeciones que formular al otorgamiento de la prórroga solicitada.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 048/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 13/2019 del día 08 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 14/2019 celebrada por el Cuerpo el 29 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación en carácter de prorrogable, renovable, revocable e intransferible por un plazo de veinte (20) años, a favor de la Sociedad Vecinal de los Barrios 14 de Octubre - Copol, el terreno ubicado en calle Juan Ramón Troitiño entre Marcelino de Campillo y Alberto Gentilini, designado de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N.º 2318-0517/81, como Lote 1 de la Manzana 8, que encierra una superficie total de 4.288 m2, individualizado con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-045-3568-0000, con destino al funcionamiento de la Sede Vecinal, Sala de Primeros Auxilios, áreas recreativas y sociales que ya se encuentran en funcionamiento.

Artículo 2): Será de exclusiva responsabilidad de la Comisión vecinal de los Barrios 14 de Octubre - Copol las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble descripto en la presente Ordenanza para uso exclusivo de tareas comunitarias, deportivas, sala de primeros auxilios, además de área destinada a espacio verde.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.
- c) Destinar parte del predio a forestación, permitiendo el libre acceso a los vecinos y consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.
- d) Ante cualquier mejora que se prevea realizar en el lote o sobre el inmueble, deberá ser comunicada, al área técnica municipal competente, debiendo cumplimentar con la normativa municipal que resulte aplicable, a los fines de obtener el debido permiso del Órgano Ejecutivo Municipal.

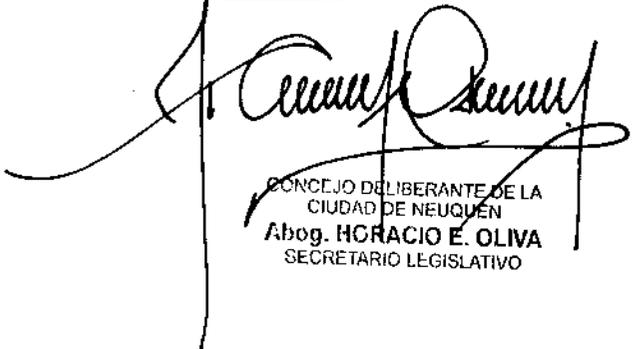
Artículo 3): Será de exclusiva cuenta de la comisión vecinal, los gastos de infraestructura tales como: movimiento de tierra, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos tasas y /o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del Convenio.

Artículo 4): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Permissionaria, traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Artículo 5): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la permissionaria podrá solicitar una nueva prórroga que podrá ser o no concedida a criterio de la autoridad.

Artículo 6): Derogase los Artículos 3), 4), 5) y 6) de la Ordenanza N.º 11559.

Artículo 7): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

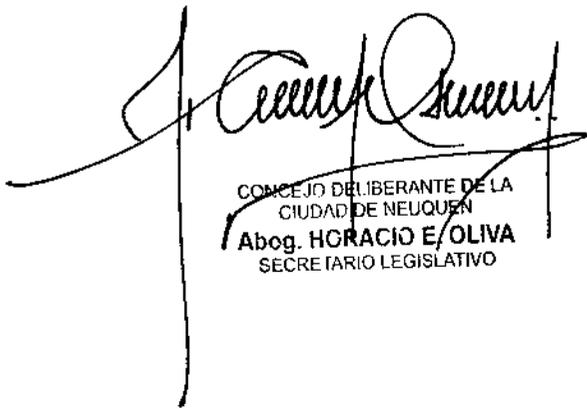
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-137-B-2019).

ES COPIA
mv

FDÓ.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13951 72019.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-137-B, 19.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2262
Fecha 22.11.2019